

**CONTRATO DE COMPRA No. 053 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE  
PIEDECUESTA Y OSCAR MARTINEZ OROZCO**

<b>FECHA</b>	15 de Abril de 2016
<b>OBJETO</b>	<b>COMPRA DE CUATRO (4) LLANTAS PARA LA AMBULANCIA DIMAX DE PLACA OSA 907 PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.</b>
<b>CONTRATANTE</b>	
<b>E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON NIT 900066345-4</b>	
<b>CONTRATISTA</b>	<b>OSCAR MARTINEZ OROZCO</b> Cédula de Ciudadanía No.77.142.691 de Chimichagua
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 2.650.003.00) incluido IVA.
<b>FORMA DE PAGO</b>	La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Un único pago equivalente al valor del contrato, previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción y la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integra.
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Tres (03) días.
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	
Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las contenidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.	
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Son obligaciones del contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1193 y de las obligaciones señaladas en el Anexo Especificaciones Técnicas, las propias del contrato tales como: 1. El contratista garantizara la calidad de las llantas. 2. Las llantas serán entregadas por el contratista instaladas. 3. El contratista acreditara el pago de los soportes a la seguridad social integral. 4. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato. 5. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formara parte integral de la minuta de contratación. 6. Ejecutar los trabajos a que se refiere el presente estudio de la mejor forma posible, empleando la idoneidad y experiencia en su desarrollo. 7. Asumir los riesgos a que haya lugar, de tal forma que la E.S.E.HLP, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b>	* Son obligaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, además de las consagradas en el artículo 4º de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. La E.S.E Hospital Local de Piedecuesta facilitara y suministrará el acceso a la información, que requiera el contratista si es necesario con el objeto a contratar.5. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.6. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral.
<b>MULTAS</b>	En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.
<b>INDEPENDENCIA Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL</b>	EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni representa vínculo laboral. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato
<b>SUPERVISORÍA</b>	La ESE ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del Profesional Universitario del Área Administrativa, de acuerdo a sus funciones legales y reglamentarias.
<b>CLAUSULAS EXCEPCIONALES</b>	Se pactan como clausulas exorbitantes las señaladas en los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, esto es, la terminación, modificación, e interpretación unilateral.
<b>INDEMNIDAD</b>	Será obligación del contratista mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

<b>GARANTIA UNICA</b>	De conformidad con el parágrafo primero del artículo 47 del Estatuto y Manual Interno de Contratación, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea igual o inferior a 300 SMLMV.		
<b>CLAUSULA PENAL</b>	En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. EL CONTRATANTE podrá exigir al tiempo, el pago de pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelara y descontara de los saldos pendientes a favor de DEL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. EL CONTRATANTE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía.		
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Para todos los efectos legales se tiene el Municipio de Piedecuesta como el domicilio contractual.		
<b>CDP No</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL RUBRO</b>	<b>CODIGO No</b>
16-00087	15 de Abril de 2016	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	03210702 Recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
<b>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, no hallarse en ninguna de las Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren.		
<b>EL CONTRATISTA</b>		<b>EL CONTRANTE</b>	



**OSCAR MARTINEZ OROZCO**  
Contratista



**AURA ISABEL OROZCO VEGA**  
GERENTE (I) E.S.E H.L.P

